Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición Nº484
06/07/2023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza Nº 13859/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28775-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuacio es tramitadas. bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº · 13.859/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo te to expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28775-HCD-2023. Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: El Programa "Multiplicadoras Territoriales !de Género,'- (MGT) iniciado por la Secretaría de Mujeres y Diversidades del Municipio de Quilmes en el año 2020 y llevado a cabo por la Dirección !de Instituto de Prevención en Violencia de Género, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de 2003 se da inicio en Argentina un caminohistórico hacia la prevención, contención, y eliminación de la violencia ¡por motivos de género a través de una serie de políticas, programas y asistencias como la Ley Nº 26485 de protección integral para prevenir, sanciona y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen ¡us relaciones interpersonales (2009); la Jubilación de Ama de Casa (2005); la Asignación Universal por Hijo (2009); la Ley Nº 26743 de Identidad de Gén: ro (2012); la Ley Nº 26618 de Matrimonio Igualitario (2010); entre otras políticas conformes al empoderamiento y atención a las mujeres y diversidades.

Que estas políticas fueron y son la base de la construcc ón de una sociedad más equitativa, pero también para la formulación y ejecuc ón de políticas públicas en materia de género, consiguiendo incluir en la age da pública-la necesidad de la perspectiva de género en el desarrollo de os gobiernos nacionales, provinciales y municipales. ,

Que en este marco, a partir del 10 de Diciembre de 2019\e da continuación en el Municipio de Quilmes a un proyecto nacional, popular,democrático y feminista, con la creación ,Por Decreto Nº 3214, la Secretaría de Mujeres y Diversidades, facultada para formular y ejecutar polítiqas públicas para la igualdad de género -· y monitorear el cumplimiento de !as normas provinciales y nacionales, relacionadas con la temática

Que la Secretaría de Mujeres y Diversidades de Quilmes ha puesto en marcha diversas políticas públicas integrales que profundizan importancia y la necesidad de reparación histórica de gobernar para persa as . disiden_tes quil eñas, entre las cuales se destacan el Proyecto· de terminalidad educativa destinado a cole.ct1vos LGBTINB+ "Transformar"; el Programa Municipal de oficio en belleza de manos y pies para mujeres y diversidades "Hermanar"; una puerta de entrada al sistema de salud a través de los"Consultorios Igualitarios" que buscan garantizar la accesibilidad y calidad lde atención inclusiva e integral en contextos de estigma y discriminación; el "Programa Acompañar" dirigido a mujeres y LGBTINB+ en situación ;de violencia de género y que dentro del Municipio de Quilmes el ingresd I programa no es restrictivo, ya que se trabaja sobre vulneraciones históridas, haciendo foco en las violencias estructurales y no únicamente desde ·la existencia de un vínculo violento.

Que a partir del Decreto Nº 81/2020, el Municipio de Quilmes determina como obligatoria la formación en géneros y prevención de las ViOlencias contra mujeres y diversidades en los tres poderes (Judi ial, Legislativo, Ejecutivo) en todos sus niveles y jerarquías, adhiriéndose a la ey Micaela.

Que, según el "Informe Primer Semestre 2022: Secret ría de Mujeres y Diversidades" del Municipio de Quilmes, en el año 2022, 2. 41 mujeres y disidencias en situación de violencia por motivos de género se acercaron a dicha Institución municipal para recibir asistencia, acompañamie to y/o asesoramiento.

Que como parte del compromiso de la Secretaría de Mujeres y Diversidades con la construcción de una red de contenció y acompañamiento para las mujeres y diversidades que se encuent an atravesando situaciones de violencia por motivos de género, la SecretJría busca consolidar el nexo con las/les/los vecinxs de cada uno de los barrios de Quilmes a través de la creación del programa "Multiplicadoras Territoriales de Género".

Que el objetivo del Programa "Multiplicadoras Territoria1 I es de Género" pensado y llevado adelante por la Dirección de Instituto 1 de Prevención en Violencia de Género, es brindar herramientas teórico-prácti as para incorporar la perspectiva de género y acompañar a personas en situacjón de violencia por motivos de género, conformando grupos de mujere y diversidades de la comunidad destinados a la promoción, planificación de estrategias y acciones para el fomento de la igualdad de género.

Que el Programa está destinado a mujeres y personas LGBTINB+ mayores de 18 años, con domicilio en el Partido de Quilmes, y que fueran seleccionadas según orden de inscripción hasta llegar al cupo establecido para cada camada.

Que el Programa ten.drá una duración de dos meses para cada camada de alumnxs, implicando una asistencia a clases -presénciales o virtuales según se disponga- del 75% más la presentación de un trabajo final según requerimientos del área a cargo, para la aprobación del mismo.

Que el Programa a cargo de la Secretaría de Mujeres y Diversidades, no implica una relac,ión contractual con el Municipio de Quilmes.

Que el Programa convoca a pensar, reforzar y tejer redes comunitarias de mujeres en los barrios, brindando información y herramientas para el abordaje ante situaciones de violencia por motivos de género.

Que el Programa permite jerarquizar y reconocer el trabajo históricamente realizado por las mujeres en los barrios populares, además de politizar su lugar en el espacio, recepcionando las demandas para diseñar actividades específicas de forma situada en articulación con organizaciones s'ociales e instituciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13859/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal el Programa "Multiplicadoras..... Territoriales de Género", a cargo de la Secretaría de Mujeres y Diversidades.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.859/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo — ***Jefe de Gabinete*** — **Municipalidad de Quilmes**

Dr. Claudio H. Carbone — ***Secretario Legal y Técnico*** — **Municipalidad de Quilmes**

Mayra S. Mendoza — ***Intendenta*** — **Municipalidad de Quilmes**

DECRETO 2520/2023

Ordenanza Nº 13860/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28628-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.860/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28628-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, MARIANO CASADO, EZEQUIEL ARAUZ, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, MARIA BELEN MARON, SUSI PAZ, LAURA GONZALEZ. Ref.: La Ley Nacional Nº 26904 y la Ley Provincial Nº 15205, y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por grooming, toda acción que, por medio de comunicaciones electrónicas,

telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Que se ha convertido en una nueva problemática que no distingue ni clases sociales, ni géneros, ni edades; poniendo en riesgo su seguridad e integridad. Haciendo que la víctima sea doblemente vulnerable, no solo por su condición de menor sino por desprevención y falta de empoderamiento en el uso de las tecnologías donde son atacados.

Que UNICEF ha advertido que las nuevas tecnologías están intensificando los riesgos tradicionales de la niñez, propiciando nuevas formas de abuso y explotación infantil.

Que en la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados parte han asumido el compromiso de proteger al niño, niña y adolescente (NNA) contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, debiendo tomar las medidas necesarias a sus efectos.

Que por Ley Nº 23849, se aprobó la referida Convención, donde la cuestión del abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes contemplada en su Artículo 34º, encuentra un terreno propicio para la adecuación jurídico-social, desde la perspectiva de prevenir y erradicar esa cruel y vergonzosa violación a los derechos humanos de dicho grupo etario.

Que en el año 2013, se dictó la Ley Nº 26904 que incorpora al Código Penal el Artículo 131º, tipificando el delito de grooming. "Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma."

Que la Ley Nº 15205, tiene por objeto el abordaje para la concientización, prevención y erradicación del grooming mediante diferentes líneas de acción: contenidos precisos, información segura con página Web de consulta, capacitación de toda la comunidad educativa, campañas de sensibilización y educación pública.

Que los padres e Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil, medios de comunicación social y en general toda la sociedad debemos tomar conciencia que la lucha contra este problema no es individual sino que debe ser colectiva.

Que la adhesión a la Ley cita "ut supra", manifiesta el compromiso de afianzar en la comuna las acciones propuestas en el abordaje del delito de grooming, generando un ámbito colaborativo y eficaz para la aplicación de estas.

Que se requiere un esfuerzo coordinado y articulado en materia de prevención del grooming, para que en el ámbito municipal sea efectiva la aplicación de los postulados y acciones previstas en la normativa a la que se adhiere por la presente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13860/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 15205, que tiene por objeto .....implementar una estrategia de abordaje para la Concientización, Prevención y Erradicación del Grooming, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de desarrollar y establecer herramientas que permitan proteger a los niños, niñas y adolescentes de esta modalidad de abuso sexual.

ARTICULO 2º: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo, que a través del área ..... que corresponda, acompañe y difunda los ejes principales de la Ley cita "ut supra", a través de la realización de campañas y acciones concretas tendientes a capacitar en el uso de las tecnologías seguras por parte de los menores, a fin de evitar y prevenir este delito.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.860/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*

DECRETO 2521/2023

Ordenanza Nº 13861/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28751-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.861/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28751-HCD-2023, Presentado por la Concejala EVELIN GIANCRISTOFORO. Ref.: Que la Universidad de Quilmes ha sido elegida como la sede del lanzamiento de la Campaña Argentina Regenerativa, siendo la primera universidad en el País en generar estudios de posgrado y espacios de investigación universitaria dedicados al cannabis, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina está progresando hacia la regulación de la industria del cáñamo y cannabis medicinal. Las prácticas de cultivo que se empleen en su desarrollo serán esenciales para garantizar un crecimiento sostenible y agroecológico.

Que se realizarán capacitaciones intensivas sobre prácticas regenerativas aplicadas al cultivo de Cannabis Sativa L. con la participación de profesionales gubernamentales, investigadores, asociaciones, cooperativas, productores de insumos orgánicos, cultivadores, breeders, agricultores y agrónomos especializados en la materia.

Que el Proyecto educativo cannábico Argentina Regenerativa considera, promueve y difunde los objetivos del Acuerdo de París, los objetivos de Economía Circular, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las misiones del Plan Argentina Productiva 2030, porque también busca alcanzar de manera equilibrada tres dimensiones: el ámbito económico, social y ambiental.

Que las capacitaciones serán teóricas y prácticas y se dictarán el último sábado de cada mes. Las mismas tendrán una duración de 4 horas continuas. Estas serán impartidas por breeders y cultivadores de asociaciones civiles cannábicas con amplia experiencia en la materia, así como también por profesionales en el campo del agro, medio ambiente, salud e investigación, provenientes tanto de instituciones estatales como privadas.

Que las capacitaciones de Argentina Regenerativa sobre prácticas regenerativas aplicadas al cultivo de la planta de Cannabis Sativa L. serán certificadas por el Laboratorio de Estudios Interdisciplinarios sobre

Cannabis, Enteógenos y Políticas de Drogas de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el Proyecto Argentina Regenerativa brindará capacitaciones sobre agricultura regenerativa aplicada al cultivo de cannabis durante los años 2023, 2024 y 2025 en la Universidad de Quilmes.

Que las capacitaciones serán el último sábado de cada mes, desde Abril hasta Diciembre de manera ininterrumpida.

Que los objetivos de estas capacitaciones son:

- **Federalizar la información de la agricultura regenerativa aplicada en cannabis, generando capacitaciones en todo el País a productores, personas usuarias y cultivadoras, profesionales de la salud humana y no humana para que cuenten con herramientas para desarrollar cultivos libres de productos sintéticos químicos, herbicidas, pesticidas, residuos animales, metales pesados y prácticas de monocultivos.**
- **Impulsar prácticas de cultivo que protejan la vida de todo ser y que sean sustentables.**
- **Difundir técnicas que protejan la salud de los suelos y promuevan la biodiversidad de especies en donde se desarrollan plantas, evitando el monocultivo de cannabis.**
- **Promover prácticas que reduzcan la huella de carbono y generen una reducción de daños en el medioambiente.**
- **Favorecer la economía circular, reduciendo la basura en los hogares, promoviendo la separación de residuos y el reciclado para transformar parte de esos residuos en materia orgánica apta para el cultivo.**
- **Transformar una agricultura de insumos por una agricultura de procesos y de ese modo reducir los costos de inversión.**

Aportar a la sociedad, evidencia científica respecto a las bondades de estas buenas prácticas de cultivo regenerativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13861/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal al Proyecto ..... Educativo Cannábico Argentina Regenerativa, las capacitaciones de agricultura regenerativa aplicada al cultivo de Cannabis L. que se llevarán a cabo en la Universidad Nacional de Quilmes y que contará con Certificación Oficial durante los años 2023, 2024 y 2025, teniendo inicio el 29 de Abril próximo pasado.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.861/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2522/2023

Ordenanza Nº 13862/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-2891-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.862/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-2891-S-2023. Ref.: Aceptar Donación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico, con el fin de dar marco patrimonial al equipamiento recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, de parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Comprar en Comunidad", en el mes de Febrero de 2023.

Que el costo del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL($ 2.800.000,00.-)

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – DECRETO-LEY 6769/58 y modificatorias vigentes – corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13862/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por el Ministerio de Desarrollo ..... de la Comunidad de cuatro (4) aires acondicionados, en el marco del "Programa Comprar en Comunidad", los cuales serán afectados en la "Proveeduría Eva Perón", sito en Calle N° 844 esquina 887, Partido de Quilmes para ser utilizados por la Dirección General de Economía Social, Acción Cooperativa Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Promoción de la Economía Social y Desarrollo Local, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico, según constancias obrantes en el Expediente Nº 4091-2891-S-2023:

OBJETO: 1 AIRE ACONDICIONADO-9.000Fg-SpliT

MARCA: YORK

MODELO DE UNIDAD INTERIOR: YMFFXH036BAN--F3

Nº DE SERIE DE UNIDAD INTERIOR: 321401195160100050

MODELO DE UNIDAD EXTERIOR: YMUFYH036BAN-B-3

Nº DE SERIE DE UNIDAD EXTERIOR: 292602195160100038

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR UNITARIO: $700.000,00

OBJETO: 1 AIRE ACONDICIONADO-9.000Fg-SpliT

MARCA: YORK

MODELO DE UNIDAD INTERIOR: YMFFXH036BAN--F3

Nº DE SERIE DE UNIDAD INTERIOR: 321401195160100015

MODELO DE UNIDAD EXTERIOR: YMUFYH036BAN-B-3

Nº DE SERIE DE UNIDAD EXTERIOR: 2926002195160100073

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR UNITARIO: $700.000,00

OBJETO: 1 AIRE ACONDICIONADO-9.000Fg-SpliT

MARCA: YORK

MODELO DE UNIDAD INTERIOR: YMFFXH036BAN--F3

Nº DE SERIE DE UNIDAD INTERIOR: 321401195160100070

MODELO DE UNIDAD EXTERIOR: YMUFYH036BAN-B-3

Nº DE SERIE DE UNIDAD EXTERIOR: 292602195160100107

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR UNITARIO: $700.000,00

OBJETO: 1 AIRE ACONDICIONADO-9.000Fg-SpliT

MARCA: YORK

MODELO DE UNIDAD INTERIOR: YMFFXH036BAN--F3

Nº DE SERIE DE UNIDAD INTERIOR: 321401195160100019

MODELO DE UNIDAD EXTERIOR: YMUFYH036BAN-B-3

Nº DE SERIE DE UNIDAD EXTERIOR: 292602195160100074

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR UNITARIO: $700.000,00

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el .....Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.862/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2523/2023

Ordenanza Nº 13863/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-33013-G-2016;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.863/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-33013-G-2016. Ref.: GIAMMARCO JUAN MARCELO. Solicita permiso de Uso y Ocupación de Kiosco Refugio Av. Triunvirato y Av. La Plata.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13863/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Sr. JUAN MARCO GIAMMARCO con D.N.I. ..... 23.532.961 a ocupar el kiosco refugio ubicado en la Av. Triunvirato y Av. La Plata de Quilmes Oeste, según la reglamentación vigente.

ARTICULO 2º: El titular de la autorización deberá ajustarse a cumplir con la ..... Ordenanza Nº 4097/75.-

ARTICULO 3º: DEROGASE toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.863/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2524/2023

Ordenanza Nº 13864/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28734-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.864/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28734-HCD-2023, Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, BELEN MARON, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ. Ref.: El libro "La Comunidad Imaginada por la Comunidad Organizada: La Representación Cartográfica durante el Primer Peronismo (1943-1955)" escrito por el Autor Ariel Hartlich, y

CONSIDERANDO:

Que el Autor es Escritor Quilmeño, Magister en Ciencias Sociales por la Universidad de Quilmes. Profesor, Licenciado en Educación (UNQ) y Técnico Químico. Docente en el Nivel Medio y Superior DGCYE. Codirector del Proyecto Universitaria "El Buen Vivir en Nuestra Comunidad Imaginaria" (UNQ). Cotitular del Curso de Actualización Profesional "Entre la Colonización Pedagógica y la Patria Grande" (UNQ), junto al Veterano de Guerra de Malvinas Miguel Giorgio. Coconductor del Programa Radial "Comunidad Imaginada" (FM ahujuna 94.7). Integrante del Centro Cultural Enrique Santo Discépolo.

Que en esta obra, el autor propone un recorrido particular en el que aborda, en el marco de las transformaciones del contexto global de la inmediata posguerra, los posicionamientos específicos que tiene el peronismo en torno a una nueva concepción geopolítica que entre en colisión con intereses coloniales del período.

Que nos introduce de manera novedosa en las nuevas formas de la representación de esa comunidad imaginada: la bicontinentalidad, las estrategias de difusión múltiples, las medidas pedagógicas y las nuevas formas dinámicas de la representación cartográfica. Las instituciones impulsoras, la disputa por la soberanía donde el lugar de las Malvinas, la Antártida y el ideario latinoamericano son aspectos claves de ese rescate del pensamiento geopolítico.

Que el tema analizado es original y relevante; se inscribe en líneas investigativas sobre temáticas escasamente abordadas en los estudios del primer peronismo, así como en términos historiográficos. Es de rescatar los materiales cartográficos y filatélicos que presenta en su desarrollo así como su análisis, que demuestra un trabajo serio y profundo de recolección de fuentes y de bibliografía; en este punto es donde el libro gana en profundidad y relevancia. Por su factura y su profundidad, es una importante contribución al estudio de las políticas y la ideología del peronismo y la representación del territorio argentino.

Que “La Comunidad imaginada por la Comunidad Organizada”. La Representación Cartográfica durante el Primer Peronismo (1943-1955) fue presentado en:

- Galería de Arte del Museo Marítimo y Presidio de Ushuaia. 28 de Diciembre de 2022.
- 15° Feria del Libro de Florencio Varela. 12 de Octubre de 2022.
- XV Feria del Libro de Chascomús en la Vieja Estación. 24 de Septiembre de 2022.
- 2° Circuito de Ferias del Libro Independiente. Mix de Artes Quilmes. 19 de Diciembre de 2020.
- Centro de Ex Combatientes de Malvinas de Almirante Brown. Comentarios: VGM Guillermo Rezk. Lunes 26 de Octubre de 2020.
- XX Encuentro de Historiadores Antárticos Latinoamericanos Foro de Educación Antártica. Universidad de la Defensa Nacional. Comentarios: Dra. Rosana Bertone. 25 de Septiembre de 2020.
- Feria de los Libros de Parque Rivadavia. CABA. 19 de Enero de 2020.
- Centro Cultural La Kasa. Villa Gesell. Comentarios: Prof. Raúl Battistoni. 30 de Diciembre de 2019.
- La Pacha, Espacio Cultural. Quilmes. Comentarios: Francisco Civaglia. 13 de Diciembre de 2019.
- Instituto Patria. CABA. Comentarios: Embajadora María Fernanda Silva y Dr. Gustavo Vallejo. 6 de Diciembre de 2019.
- Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV). Comentarios: Dr. Gustavo Vallejo y Lic. Laura Cativa. 29 de Noviembre de 2019.
- Consejo del Partido Justicialista de Florencio Varela. Comentarios: Intendente Andrés Watson y Mg. Guillermo Ñañez. 27 de Septiembre de 2019.
- Centro Cultural Juana Azurduy. Ezpeleta. Comentarios: Julio Sosa. 30 de Agosto de 2019.
- Instituto Bonaerense de Análisis de Proyectos (IBAP), Florencio Varela. Comentarios: Prof. Marcelo Villagra, 1 de Julio de 2019.
- Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Comentarios: Dr. Julio Burdman, Dr. Rodolfo Pastore y Lic. (VGM) Miguel Giorgio. 28 de Junio de 2019.
- Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ). Centro de Política y Territorio. Comentarios: Prof. Daniel Symcha y Lic. Miguel Giorgio. 12 de Junio de 2019.
- Centro Cultural La Hora de los Pueblos. Berazategui. Comentarios: Lic. Silvia Lich. 8 de Junio de 2019.
- Fundación Kolping Quilmes. Comentarios: Prof. Oscar Vargas. 8 de Junio de 2019.
- Centro Juntos por Quilmes. Comentarios: Padre Alberto Montiel y Alberto Borrelli. 28 de Mayo de 2019.
- 45° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. 12 de Mayo de 2019.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13864/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **DECLARASE** de Interés Cultural, Educativo, Social y Municipal ..... al libro “La Comunidad

Imaginada por la Comunidad Organizada: La Representación Cartográfica durante el Primer Peronismo (1943-1955)" escrito por el Autor Ariel Hartlich.

ARTICULO 2º: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar la difusión ..... de dicho ejemplar a todos los establecimientos que crea oportuno.

ARTICULO 3º: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a realizar las ..... adecuaciones presupuestarias correspondiente, para llevar a cabo al Artículo anterior.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.864/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2525/2023

Ordenanza Nº 13865/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28736-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.865/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28736-HCD-2023, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal Fabio Báez, Ref.: Que la Sociedad de Fomento Barrio "GENERAL LAMADRID" Bernal – Quilmes Oeste, ubicada en la calle República del Líbano Nº 2099 del Partido de Quilmes, estuvo celebrando un nuevo Aniversario en el mes de Abril próximo pasado, y

CONSIDERANDO:

Que desde su fundación el día 16 de Abril de 1955, esta organización ha trabajado arduamente para mejorar las condiciones de vida en nuestra Ciudad y para ayudar a quienes más lo necesitan.

Que la Sociedad de Fomento ha sido un punto de referencia importante para nuestra comunidad, proporcionando un lugar donde los vecinos pueden reunirse, discutir problemas y colaborar para encontrar soluciones.

Que a lo largo de los años, ha organizado numerosos eventos y actividades para reunir a la comunidad quilmeña.

Que la Sociedad de Fomento ha trabajado incansablemente para mejorar la calidad de vida de todos los miembros de nuestra Ciudad; siendo un elemento vital para el bienestar de la misma.

Que la celebración del 68º Aniversario de la Sociedad de Fomento es una oportunidad única para honrar y reconocer el trabajo que esta organización ha realizado a lo largo de los años, así como para seguir promoviendo la unión y el trabajo en equipo en nuestra comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13865/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal los Festejos del ..... Sexagésimo Octavo (68º) Aniversario de la Sociedad de Fomento Barrio "GENERAL LAMADRID" Bernal - Quilmes Oeste, ubicada en la calle República del Líbano Nº 2099 de Quilmes, celebrada el 16 de Abril de 2023 próximo pasado.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a este Honorable Concejo Deliberante, a realizar ..... las adecuaciones presupuestarias correspondiente, para la colocación de una placa conmemorativa en dicha Institución, alusiva al Aniversario de la misma.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.865/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2526/2023

Ordenanza Nº 13866/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28723-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.866/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28723-HCD-2023. Presentado por la y el Concejal FLORENCIA ESTECHE, EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: Que Jorge Novak fue un Obispo Argentino de la Iglesia Católica, primer Obispo de la Diócesis de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que se debe brindar un merecido homenaje a quien fue nuestro primer Obispo, Jorge Novak, quien se ha destacado por su labor fecunda y sostenida enfocada en las personas que viven en situación de pobreza, y en la reivindicación de los derechos humanos, brindándole así identidad para nuestra Diócesis.

Que desde el 4 de Marzo de 1928 al 9 de Julio de 2001 fue un Obispo Argentino de la Iglesia Católica, siendo el primer Obispo de la Diócesis de la Ciudad de Quilmes y se destacó por su labor por los más humildes y por su enérgica defensa de los Derechos Humanos.

Que el 1 de Marzo de 1947 hizo su primera profesión religiosa en la Congregación del Verbo Divino. Seis años más tarde realizó su profesión perpetua y el 10 de Enero de 1954 fue ordenado sacerdote en la Ciudad de Bahía Blanca.

Que el 7 de Agosto de 1976 fue designado primer Obispo de la Diócesis de Quilmes por Pablo VI. Durante su Ministerio Episcopal se desarrolló la Diócesis de Quilmes, caracterizada por su opción preferencial por los pobres, la causa de los Derechos Humanos, el diálogo ecuménico y la creación de numerosas parroquias y capillas, así como el despliegue de muchas iniciativas de atención religiosa y de promoción humana, que evidencian rápidamente el espíritu profundamente virtuoso del Padre Obispo Jorge Novak.

Que fue cofundador del Movimiento Ecuménico de los Derechos Humanos (MEDH). Con Jaime de Nevares (Obispo Emérito de la Diócesis de Neuquén), Miguel Hesayne (Obispo Emérito de la Diócesis de Viedma), Vicente Faustino Zazpe (Arzobispo de la Diócesis de Santa Fe), Enrique Angelelli (Obispo de la Diócesis de La Rioja) y Carlos Horacio Ponce de León (Obispo de la Diócesis de San Nicolás de los Arroyos), formó parte del grupo de obispos que denunció más enérgicamente las violaciones a la dignidad humana de la dictadura militar en Argentina, conocida como Proceso de Reorganización Nacional. Esa actitud le valió el mote de “Obispo rojo” de parte de los jerarcas militares y la incomprensión de varios de sus colegas.

Que el Padre Obispo Jorge Novak falleció en Quilmes el 9 de Julio de 2001, a causa de un tumor cancerígeno en el estómago, siendo recordado por su incansable prédica en favor de los más humildes y desprotegidos, su defensa a los Derechos Humanos, su vida austera, su bajo perfil y su gran espiritualidad.

Que como parte de un Proyecto de Obras Tempranas (POT) de la Secretaría Integración Socio Urbana a cargo de Fernanda Miño, el Municipio de Quilmes a cargo de la Intendenta Mayra Mendoza y Cáritas a cargo del actual

Obispo Carlos Tissera, y de un proyecto elaborado por la “Mesa de Hábitat del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP)” cuyo objetivo es promover y potenciar experiencias de trabajo en el territorio y con las organizaciones sociales, religiosas y territoriales, se ejecutaron obras de infraestructura en el Barrio IAPI.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13866/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre “PADRE OBISPO JORGE NOVAK” ..... a la calle Nº 179 entre Misiones y Montevideo del Barrio “La Loma, IAPI” en la Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.866/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2527/2023

Ordenanza Nº 13867/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28753-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.867/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente. Nº 2-28753-HCD-2023, Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: El Programa Municipal "Sembramos Democracia" realizado en conjunto con las Secretarías de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Derechos Humanos, y de Educación y por iniciativa de la Editorial Ediciones CICCUS, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente año se cumplen 40 años de la recuperación democrática en el País, los programas y actividades que reivindiquen los valores de la vida democrática deben ser reconocidos socialmente para fortalecer la participación ciudadana.

Que los derechos ambientales a través de la participación y compromiso de los ciudadanos construyen democracia.

Que por decisión política de la Intendenta Mayra Mendoza hoy contamos con una Histórica Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible comprometida con el ambientalismo popular en nuestra Ciudad.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la Sra. Eva Mieri, trabaja incansablemente para lograr en cada rincón de Quilmes un ambiente digno para sus vecinos y vecinas.

Que la Secretaría desde su creación en 2021, construye, fomenta e implementa políticas para garantizar una ciudad más limpia y sostenible.

Que acceder y gozar de un ambiente sano y equilibrado es un derecho humano a promover y proteger.

Que el programa comprende la necesidad de convocar y acercar a la comunidad educativa los pilares centrales en el quehacer de una ciudadanía y el desarrollo humano: la Democracia, Cultura y Ambiente.

Que su propósito a través de las tres consignas es visibilizar la importancia de construir memoria a partir de seguir generando iniciativas que involucren la identidad local, la educación ambiental y los derechos humanos.

Que la misma tiene como eje la campaña permanente de la Editorial Ediciones CICCUS "Semillas de Biblioteca", cuyo objetivo es el fomento al libro, a la lectura y a la democratización de la palabra.

Que el programa busca resguardar las bibliotecas populares, sembrar especies nativas en los barrios que cobijan a esas bibliotecas, entre otras actividades participativas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13867/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el Programa ..... Municipal "**Sembramos Democracia**" realizado en conjunto con las Secretarías de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Derechos Humanos, y de Educación y por iniciativa de la Editorial Ediciones CICCUS.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.867/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2528/2023

Ordenanza Nº 13868/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28779-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.868/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28779-HCD-2023. Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: La jornada de historia regional "El Antiguo Pago de la Magdalena", organizada por la Junta de Estudios Históricos de Quilmes, que se realizará el sábado 24 de Junio en la Casa de las Culturas, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se presentarán distintos trabajos sobre la historia de nuestra Localidad y sus alrededores, desde la época de la conquista hasta nuestros días, participando tanto historiadores como aficionados, y será abierta de forma libre y gratuita a toda la comunidad.

Que siendo esta su cuarta edición, será en homenaje a Héctor "Chalo" Agnelli, quien ejerció como Docente, escritor y periodista en nuestra Ciudad hasta su fallecimiento en 2022, y quien fuera uno de los principales impulsores del estudio de la historia de nuestro Partido.

Que el conocimiento de nuestra historia es fundamental para fortalecer nuestra identidad como Quilmeños y fomentar en las nuevas generaciones el deseo de conocer e investigar sobre el pasado de nuestra Localidad, que se halla entre las más antiguas y de más rica historia en la zona del AMBA.

Que la jornada persigue objetivos tales como, estudiar y difundir hechos y personajes que

conformaron la historia de los pueblos de nuestra región, conocer los procesos de formación y conectarlos con la historia local, regional, provincial y nacional y destacar figuras representativas que le dieron identidad a la región, entre otros.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13868/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural, la jornada de ..... historia regional "El Antiguo Pago de la Magdalena", a realizarse el día 24 de Junio del presente año, a partir de las 10.00 horas en el Salón de los Espejos de la Casa de las Culturas de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.868/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2529/2023

Ordenanza Nº 13869/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28772-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.869/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28772-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo de Deliberante, Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Que declarar de Interés Municipal y Cultural un libro, es una medida que busca reconocer su valor histórico, artístico, literario o educativo, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso específico del libro "La lucha del Pueblo Peronista contra las Dictaduras", se trata de una obra del escritor argentino Raúl Juan Devita, que aborda la resistencia del peronismo en Argentina contra los regímenes dictatoriales que se instalaron en el país durante los años 70 y 80.

Que el libro ofrece un relato de la lucha de los movimientos sociales contra las dictaduras y la violación de los Derechos Humanos en el país, destacando el papel del peronismo como movimiento de resistencia en Argentina y su influencia en otros países. También aborda el rol de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Que es de importancia reconocer el valor histórico, y cultural del libro para ayudar a reconocer la significación de la lucha contra las dictaduras y la defensa de los derechos humanos en el país.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13869/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal y Cultural el libro "**La lucha ..... del Pueblo Peronista contra las Dictaduras"** del escritor Raúl Juan Devita, como reconocimiento a la importancia de la lucha contra las dictaduras y la defensa de los derechos humanos en el país.

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.869/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2530/2023

Ordenanza Nº 13870/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28722-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.870/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28722-HCD-2023, Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: Que las distintas iglesias protestantes de Quilmes conmemoran el 31 de Octubre como “Día de la Reforma Protestante”, y

CONSIDERANDO:

Que la Reforma Protestante del Siglo XVI fue un hito crucial en la historia de la civilización occidental, transformando de modo fundamental el panorama social, intelectual, político y religioso que había persistido en Europa.

Que si bien no fue el primero ni el único en levantar los postulados del movimiento protestante, el suceso histórico y simbólicamente más trascendental fue cuando Martín Lutero dio a conocer las 95 Tésis a las puertas de la Catedral de Wittenberg, el 31 de Octubre de 1517.

Que ya desde 1872, con la llegada de inmigrantes ingleses y alemanes, el Partido de Quilmes cuenta con la presencia de distintas congregaciones de iglesias reformadas.

Que la Iglesia Anglicana de San Martín y Alsina, la Iglesia Evangélica del Río de La Plata de la calle 25 de Mayo, la Iglesia Presbiteriana de la calle Brown, o la Iglesia Evangélica Metodista de la calle Chacabuco en Bernal, son patrimonio histórico de nuestro Municipio.

Que dicha presencia se reafirmó en el servicio, la educación, la solidaridad y la convicción de ser parte de una sociedad aportando desde la fe en Jesucristo.

Que la tarea con niñeces y adolescencias, mujeres, migrantes, grupos marginados y disidencias siempre ha sido central para expresar la fe protestante.

Que las mencionadas congregaciones y todas las iglesias protestantes de Quilmes, conmemoran el 31 de Octubre como “Día de la Reforma” y no como día de ninguna de las iglesias reformadas en particular.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13870/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: **DECLARASE** de Interés Cultural y Municipal el día 31 de ..... Octubre de cada año como el."Día de la Reforma Protestante", en conmemoración de la importante reforma religiosa liderada por Martín Lutero.

ARTICULO 2º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.870/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2531/2023

Ordenanza Nº 13871/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28783-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.871/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28783-HCD-2023, Presentado por el Concejal ARIEL BURTOLI. Ref.:La presentación del libro "La Unidad Continental Sindical a través del pensamiento de Perón" del autor Javier Vitale, con la participación en su prólogo de Norberto Galasso y epílogo de Héctor Amichetti, que se realizó el Jueves 4 de Mayo del corriente año en la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Sindical Continental a través del pensamiento de Perón tiene por objetivo proponer el debate en torno a la recuperación de ese objetivo vital para la vida de los pueblos latinoamericanos que es la consolidación de la unidad continental, siempre con el protagonismo esencial de las trabajadoras, los trabajadores y sus organizaciones, rol que les otorgaba Perón.

Que este trabajo fue pensado en momentos de avance popular y conquistas de derechos en gran parte de Latinoamérica, en momentos en que la integración regional tuvo el límite, desde una perspectiva de no contar con espacios continentales de confraternidad entre la clase trabajadora que disputa sentido y debate fundamentalmente en la construcción de poder.

Que sin lugar a dudas el avance del neoliberalismo en nuestro continente no solo vulnera derechos conquistados, desconociendo a las trabajadoras y los trabajadores, sino que dilapida casi todas las relaciones que se fueron construyendo desde aquel inolvidable NO al ALCA.

Que la coyuntura actual y la experiencia histórica reciente nos ponen en el desafío de retomar los ejes de integración que permitan acelerar los procesos de desarrollo económico con Justicia Social; integración de procesos productivos económicamente complementarios y desarrollo sustentable en armonía con nuestro ambiente.

Que el libro está dividido en dos partes, el cuerpo principal recoge intervenciones, cartas y escritos de Juan Domingo Perón que demuestran su visión estratégica de la integración de los pueblos de Nuestra América, con el mismo espíritu que planteaba a su vez el Justicialismo argentino y en ella el rol fundamental de la clase trabajadora; y en su segunda parte esta publicación reproduce fragmentos de discursos de algunos líderes populares contemporáneos que ejercieron la jefatura de sus Estados en diferentes países de nuestra región, que retoman esa idea de Unidad Continental y señalan una continuidad en la lucha por la emancipación de nuestra Patria Grande.

Que en la 47ª de la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de Buenos Aires se presentó el libro con los comentarios de destacadas personalidades del campo nacional y popular de la región, Héctor Amichetti (Secretario General Federación Gráfica Bonaerense), Jorge Ramiro Tapia Sainz (Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia), Vanesa Siley (Secretaría General Federación de Sindicatos de Trabajadores Judiciales y Diputada Nacional), Marcelo Koening (Ex Diputado Nacional y Secretario General de Descamisados), Javier Vitale y Rodrigo Loza (Compiladores del libro).

Que el autor ciudadano de Quilmes realizo varios aportes en relación a los trabajadores y sus gremios, desde una mirada integral y regional en la reivindicación de los derechos laborales obtenidos en el Gobierno del ex Presidente Juan Domingo Perón.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13871/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Educativo el Libro "La ..... Unidad Continental Sindical a través del pensamiento de Perón" del autor Javier Vitale, cuya presentación se realizó el día 4 de Mayo del corriente año en la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.871/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2532/2023

Ordenanza Nº 13872/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28746-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.872/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28746-HCD-2023, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La Nota presentada por la Comisión Directiva del Pejerrey Club de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva ha resuelto realizar en forma anual un "Concurso del Pejerrey" representando la especial característica de la pesca de dicha especie (Pejerrey).

Que es de destacar que eventos de este tipo atraen muchos pescadores de otros Municipios y de otras Provincias de la Argentina.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13872/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º:DECLARASE de Interés Social, Cultural y Municipal al ..... "Concurso del Pejerrey" a llevarse a cabo durante el transcurso del año 2023 en las instalaciones del Pejerrey Club, sito en Av. Cervantes y Av. Dr. Isidoro Iriarte de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.872/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2533/2023

Ordenanza Nº 13873/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28738-2023

;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.873/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28738-HCD-2023, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal Fabio Báez, Ref.: La Radio Wen 93.9 sita en Saavedra Nº 170, y

CONSIDERANDO:

Que el inicio de la Radio fue en el año 2007, realizándose en la Av. Mitre y Esquel.

Que por primera vez se emitió un Programa de Radio por FM WEN 93.9 Mhz desde el Pozo de Quilmes (Centro Clandestino de detención que la dictadura tuvo en la Ciudad de Quilmes) sito en la intersección de las calles Garibaldi y Allison Bell.

Que Gustavo Gabriel Orlando es Presidente Fundador de la misma.

Que el 12 de Abril de 2022 fueron confiscados los equipos de la emisora, por orden del Juez Federal de Quilmes, Luis Armelia, la medida se dispuso luego de una denuncia de la Fuerza Aérea Argentina por interferencias que aducían sufrir en el Area Material Quilmes (la Ex IMPA) cercana al río.

Que el 3 de Noviembre de 2022 fueron devueltos los equipos y la misma empieza sus trasmisiones en el actual domicilio.

Que Wen significa en la lengua Mapuche "LOGRO".

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13873/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º:DECLARASE de Interés Cultural y Municipal a la Emisora Radial ....."Radio Wen 93.9", sita en Saavedra Nº 170 de la Ciudad de Quilmes.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.873/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2534/2023

Ordenanza Nº 13874/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-5096-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.874/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-5096-S-2023. Ref.: La ausencia de espacios formativos en luthería, a pesar de que la fabricación y reparación de instrumentos musicales resulta un oficio sumamente requerido y con gran potencial de desarrollo, en nuestro Partido; y la consiguiente necesidad de dar la oportunidad, a todos aquellos y aquellas que quieran aprender esta técnica, de hacerlo dentro del sistema educativo de la Municipalidad de Quilmes y obtener así una certificación, y

CONSIDERANDO:

Que el oficio de fabricación y reparación de instrumentos musicales configura un ámbito de desarrollo laboral sustantivo.

Que aparece en el territorio una marcada carencia de espacios educativos públicos para la formación, ya que en la Provincia de Buenos Aires hay escasísimas escuelas o institutos de formación oficial abocados a ello, y sólo algunas iniciativas del sector privado, con el consecuente arancelamiento para cursar los talleres.

Que en el país en general se cuentan pocas experiencias importantes:

· la de Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Tucumán, donde se aprobó un proyecto que permite expedir tres títulos universitarios: Tecnicatura en Instrumentos Pulsados, Luthier Profesional y Licenciatura en Luthería.

· la experiencia de la Escuela de Luthería "Marcelo García Morillo", del ISFDA Nº 814 en Lago Puelo.

· la Escuela de Luthería Municipal de Salto, Provincia de Buenos Aires, creada en 2021.

·la Escuela de Luthería de Vicente López, gratuita, sólo cuenta con la posibilidad de formación en fabricación de instrumentos de cuerda pulsada.

Que la tarea formativa desarrollada en nuestro municipio por la **Asociación Civil Fabricando Futuro** en el marco de la creación y funcionamiento de la Escuela de Luthería Social se viene desarrollando ininterrumpidamente desde el año 2013, y ha superado coyunturas y vicisitudes a fuerza de entrega, trabajo y convicción.

Que la **Fundación Padre Luis Farinello** -que no requiere de mayor presentación en nuestro Distrito- sostiene espacios educativos en el municipio, con compromiso y seriedad, desde hace años y ha cedido en comodato para el funcionamiento de un espacio educativo destinado a la luthería social el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Rodolfo López Nº 1240 de Quilmes Oeste.

Que el modelo educativo que se ha propuesto y se propone desde la Escuela de Luthería Social reúne aspectos formativos en el arte enlazados con la tarea artesanal y los conocimientos técnicos, orientados por una fuerte sensibilización en la dimensión comunitaria del compromiso en el trabajo y la producción local con una pedagogía profunda de educación popular; con lo cual configura un importante aporte no sólo al mundo de las industrias culturales y la música, sino también a la comprensión de una ciudadanía más justa, comprometida e involucrada con la transformación de la realidad.

Que el acompañamiento y compromiso de la Municipalidad de Quilmes a la tarea de la Escuela de Luthería Social mediante la constitución de la **Escuela Municipal de Luthería Social**, en colaboración con el **comodato del inmueble ubicado en Rodolfo López Nº 1240** que la Fundación Padre Luis Farinello pone a disposición para la tarea, configura un hito importantísimo para la profundización del proyecto imprimiéndole ahora la potencialidad de sumar las características de una **Institución Educativa del Sistema Formal** e incorporarla a las trayectorias educativas acreditadas por la Provincia, con validez nacional.

Que así, jóvenes, adultas y adultos tendrán la oportunidad de capacitarse para desarrollar la actividad de luthier tanto en forma privada como en empresas de construcción de instrumentos, ya que se trata de un aprendizaje que combina lo artesanal con la producción en serie; atendiendo de esta forma a los requerimientos del mercado laboral y otorgando, a quienes egresen, la calificación necesaria para afrontar una actividad exigente que se nutre de muchos saberes técnicos, históricos, sociales y culturales.

Que a su vez la Escuela de Luthería Social ha extendido sus actividades a la formación y difusión en el oficio de construcción y reparación de instrumentos musicales a jóvenes, adultos y adultas en el marco de la educación a distancia, integrando estudiantes de toda la Patria Grande a través del Campus Virtual con lo cual esa tarea se configurará como el **primer espacio extensionista** de altísimo impacto desarrollado por la nueva Escuela Municipal de Luthería Social.

Que la Escuela Municipal de Luthería Social se convierte así en un espacio de formación en el oficio de la luthería único en la zona, orientado a la formación de jóvenes, adultos y adultas en la fabricación de instrumentos de cuerda, percusivos y aerófonos de calidad; en el marco de un trayecto educativo integral que permitirá el desarrollo de nuevas industrias locales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13874/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase la Escuela Municipal de Luthería Social de la ..... Municipalidad de Quilmes.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Desarrollo Económico será el ámbito ..... encargado de la organización y funcionamiento de la misma.

ARTICULO 3º: Son objetivos de la Escuela:

a. Fomentar el desarrollo de la fabricación y reparación de instrumentos musicales de calidad;
b. Promover espacios para la práctica musical colectiva.
c. Estimular el acceso al aprendizaje del oficio de luthier con actividades y muestras de impacto social y comunitario.
d. Ensanchar el universo de conocimiento artesanal en la fabricación de instrumentos, así como el artístico y musical de los participantes, profundizando tanto las dimensiones tradicionales como las propuestas novedosas que el desarrollo cultural universal va consolidando en nuestros tiempos.
e. Establecer dispositivos flexibles que favorezcan la incorporación de diferentes grupos etarios.
f. Generar proyectos y estrategias que garanticen la inclusión a la educación artesanal, de oficios y musical de la población en general.
g. Establecer jornadas de capacitación frecuentes para los docentes de la Escuela Municipal de Luthería Social.
h. Organizar muestras periódicas de los participantes en espacios municipales y en otras localidades con las que el

Municipio acuerde.

a. Establecer Convenios con Instituciones Nacionales y Provinciales que posibiliten la continuidad educativa de estudiantes de la Escuela cuyos intereses y vocación se perfilen hacia un desarrollo profesional como luthieres, artistas y docentes.

j. Proporcionar, en este último caso, la preparación adecuada para acceder a dicho perfil de aprendizaje.

ARTICULO 4º: Implementación: Para llevar adelante sus objetivos la Escuela ..... contará con una estructura de equipos docentes que tendrá la misión de enseñar en espacios de producción el oficio de fabricación del instrumento en específico; junto con espacios formativos imprescindibles en acústica y lenguajes musicales, y en el mantenimiento y desarrollo de herramientas para el trabajo.

-

ARTICULO 5º: Destinatarios: Se inscribirá para los trayectos formativos de ..... oficio a estudiantes desde los 16 años, sin límite de edad. Podrán generarse talleres breves o cursos de difusión con participantes de diversas edades.

ARTICULO 6º: Equipos Docentes: Los equipos docentes que se incorporen a ..... los ya existentes, se conformarán a través de llamados a concurso. En todos los casos deberán presentar Curriculum Vitae y demostrar probidad a través de brindar clases, participar de un coloquio y demostrar, en caso necesario, nivel de la disciplina en la que se postule:

a. En el caso de los espacios de capacitación docente, se convocará a figuras destacadas de la enseñanza, la fabricación el desarrollo de instrumentos, a las cuales se seleccionará por sus antecedentes destacados;

b. La contratación de docentes se realizará en las modalidades que la normativa municipal vigente establezca, en relación a la dedicación que ejerzan en la escuela;

c. La Secretaría de Desarrollo Económico será quien designe un Director y un Vice-Director como autoridades de la Escuela.

ARTICULO 7º: Espacios de funcionamiento: La Escuela Municipal de Luthería ..... Social contará, además del inmueble ubicado en la calle Rodolfo López Nº 1240 de Quilmes Oeste cedido en comodato gratuito en favor de la Municipalidad de Quilmes por la Fundación Padre Luis Farinello, registrado en el Expte. Nº 4091-3798-S-2023 el día 03 de Abril de 2023 con el Contrato de Comodato Nº 0244, con la posibilidad de establecer por convenio con otras instituciones “aulas fuera de sede”, a fin de ampliar la llegada territorial de la propuesta y facilitar el acceso de estudiantes a los trayectos formativos.

ARTICULO 8º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.874/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2535/2023

Ordenanza Nº 13875/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-1173-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.875/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-1173-D-2023. Ref.: Aceptar donación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud presentada por la Subsecretaría de Culturas - Dirección General de Espacios Culturales dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial al equipamiento recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la Productora Polka Producciones S.A. el día 28/12/2022.

Que el costo del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 266.914.-).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – DECRETO-LEY 6769/58 y modificatorias vigentes – corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13875/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por la Productora Polka ..... Producciones S.A. con C.U.I.T. Nº 30-678222531-9 de equipos de sonido para ser utilizados en la Casa de la Cultura, sito en Rivadavia Nº 383, esquina Sarmiento, Quilmes Centro dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente Nº 4091-1173-D-2022.-

OBJETO: tres (3). ELIPSE EC9E Canon canon 9m económico

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023.

VALOR ESTIMADO: $ 18.000 (pesos dieciocho mil)

OBJETO: seis (6) ELIPSE EC6E Canon canon 6m

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR ESTIMADO: $ 25.362 (pesos veinticinco mil trescientos sesenta y dos)

OBJETO: dos (2) BEHRINGER C2 MICROFONO BEHRINGER KIT X 2 C-

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR ESTIMADO: $ 85.236 (pesos ochenta y cinco mil doscientos treinta y seis)

OBJETO: dos (2) AMPHENOL TM2P ConecAmphenol 6,5 Mn Cable U

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR ESTIMADO: $ 7.500 (pesos siete mil quinientos)

OBJETO:27 metros ARTEKIT CBT2X1 CABLE BAFLE 2X1 CON MALLA

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR ESTIMADO: $ 27.536 (pesos veintisiete mil quinientos treinta y seis)

OBJETO: uno (1) KIRLIN Y-364-PR20FT Cable 6 Mts 3,5Mm Trs A

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR ESTIMADO: $ 8.650 (pesos ocho mil seiscientos cincuenta)

OBJETO: uno (1) SHURE SM58-LC Micrófono Dinámico, Cardioide

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR ESTIMADO: $ 85.000 (pesos ochenta y cinco mil)

OBJETO: dos (2) KIRLIN MPCV-452-20FT 2Awg Mic Cable,Xlr F

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

VALOR ESTIMADO: $ 9.630 (pesos nueve mil seiscientos treinta)

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el ..... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.875/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo **Dr. Claudio H. Carbone** **Mayra S. Mendoza**

Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2536/2023

Ordenanza Nº 13876/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-4113-A-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.876/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-4113-A-2023. Ref.: Establecer un régimen de fomento para el desarrollo del comercio local; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de esta gestión Municipal nos propusimos generar distintas herramientas que mejoren los mecanismos de atención para la satisfacción de los y las vecinas que realizan trámites vinculados a comercios, garantizando la transparencia en los procesos y calidad en la atención.

Que, durante el 2022, hemos cumplido con el compromiso inicial de reducir el tiempo de resolución de los requerimientos de habilitaciones comerciales, otorgando las mismas en un plazo no mayor de 120 días desde el momento en que ingresa la solicitud.

Que de los registros de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal se desprende que la tasa promedio de resolución de los mismos se encuentra en 70 días hábiles, reduciendo en un 80% el tiempo de conclusión del proceso administrativo respecto al año 2019 donde se demoraba alrededor de 362 días.

Que, además, en el último tiempo se ha registrado un notable incremento de la cantidad de habilitaciones comerciales, lo cual se encuentra íntimamente relacionado con lo dicho previamente, pero a su vez tiene su razón de ser en la reactivación económica que se ha producido en el Distrito.

Que todas estas acciones están en consonancia con la modificación realizada por este Honorable Concejo Deliberante al Artículo 13° de la Ordenanza N° 10395/06 (Ordenanza N° 13713/2022), el cual permite habilitar con croquis establecimientos con superficies menores a 60m2.; y la sanción de la Ordenanza N° 13722/2022 que regula el uso de plataformas desmontables (decks) que benefician a bares y restaurantes de Quilmes. Todas estas normativas tienden a facilitar los procesos de habilitación y fomentar el crecimiento de nuestros comerciantes.

Que resulta necesario continuar implementando políticas públicas con el objetivo de fomentar la apertura de nuevos comercios en el Distrito ampliando la oferta para nuestra comunidad.

Que la creación de un programa de habilitaciones comerciales gratuitas para pequeños y medianos comerciantes traerá aparejado un incentivo particular para los y las comerciantes a desarrollarse productivamente en nuestro Partido, así como también propenderá a generar empleo y potenciar el consumo local.

Que según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipales -Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias vigentes, es competencia del Honorable Concejo Deliberante dictar las normativas necesarias para el otorgamiento de exenciones de carácter total o parcial sobre los tributos municipales, con vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida.

–

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13876/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CRÉASE un Programa de Habilitaciones Comerciales Gratuitas ..... mediante el cual se establecen exenciones y deducciones sobre Tasas y Derechos Municipales a nuevos comercios radicados en el Municipio de Quilmes.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que serán beneficiarios del Programa las ..... personas físicas y/o jurídicas que no deban abonar mínimos especiales según la Ordenanza Fiscal Tributaria vigente para realizar su trámite de habilitación.-

ARTICULO 3º: DEFÍNASE que los beneficios otorgados se corresponderán con:

1) Bonificación del 100% del derecho de oficina y el derecho de habilitación de comercio.

2) Bonificación del 50 % de publicidad y propaganda si se encuentra adherido al Programa Somos Quilmes.

3) Bonificación del 50 % de la Tasa de Seguridad e Higiene si tiene dentro la mitad de sus empleados, a trabajadores o trabajadoras con domicilio en Quilmes.

La deducción sobre la Tasa de Publicidad y Propaganda y de Seguridad e Higiene se realizará durante 180 días desde la fecha de firma del Decreto de habilitación comercial.

ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas ..... complementarias y/o reglamentarias necesarias así como también a realizar las adecuaciones presupuestarias que se requieran para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: DESIGNASE como autoridad de aplicación a la Agencia de ..... Fiscalización y Control Comunal del Municipio de Quilmes.

ARTICULO 6º: DISPÓNESE que este programa tendrá un plazo de vigencia de ..... 180 (ciento ochenta) días desde su promulgación.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.876/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2537/2023

Ordenanza Nº 13877/2023

Quilmes, 30/06/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28739-2023;

;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.877/2023 en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28739-HCD-2023 Presentado por las y los Concejales MARIA BELEN MARON, ARIEL BURTOLI, JOSE LUIS CONTRERAS, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ. Ref.: La necesidad de realizar un trabajo en conjunto para garantizar la inclusión y el ejercicio de los derechos de las infancias y adolescencias, reafirmando así la importancia de los Derechos del Niño plasmados en la Convención sobre los Derechos del Niño de la que el Estado Nacional Argentino es parte firmante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y su Decreto Reglamentario Nº 415/2006.

Que la Ley Provincial Nº 13298 de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y su Decreto Reglamentario Nº 300/2005.

Que la Ordenanza Municipal N° 12.648/16 de suscripción al "Convenio de Adhesión a la Ley Provincial Nº 13298 del Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y los

convenios complementarios".

Que la creación en 2022 de MuNa (Municipio Unido por la Niñez y la Adolescencia) que involucra y reúne diversos actores de la comunidad como UNICEF, Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Gobierno Municipal, Academia, Medios de Comunicación, Sociedad Civil, Sector Privado, Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la aprobación de la Ley Lucio de "Prevención y Detección Temprana de la Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes" el 13 de Abril de 2023.

Que los funcionarios Públicos estamos al servicio de la comunidad TODA, razón por la cual debemos abordar las problemáticas de los ciudadanos desde una perspectiva inclusiva.

Que la Convención por los Derechos del Niño de las Naciones Unidas establece asegurar a todo niño, niña y adolescente la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

Que en el año 2006 la Ley Provincial Nº 13298 crea un Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, siendo un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños.

Que la Ley Nº 13298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tiene por objeto la promoción y protección integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con miras a asegurar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente y demás Leyes que en consecuencia se dictaminen.

Que la Municipalidad de Quilmes, viene trabajando desde hace más de 15 años en el despliegue de políticas públicas para las infancias y adolescencias y oportunamente adhirió a la Ley Provincial Nº 13298 a través de la Ordenanza Nº 12648/16, creándose así el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Quilmes.

Que habiendo escuchado los distintos actores que participan en diferentes ámbitos sea de Instituciones Públicas así como también de Instituciones Privadas, Referentes Territoriales, Agentes de Servicios, Funcionarios locales, familias, infancias y adolescencias que han requerido la constitución de una Comisión Especial ya que la consideran una medida acertada y valiosa para el tratamiento de todos los temas, con una visión interdisciplinaria y a la vez integral.

Que el carácter de la temática en cuestión nos lleva a proyectar la creación de una Comisión exclusiva sobre Niños, Niñas y Adolescentes hasta 14 años de edad al funcionamiento del Honorable Cuerpo, tal como ha sido la constitución de la Comisión Bicameral Permanente Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Nación respectivamente, el 11 de Agosto de 2022.

Que los desafíos y compromisos para con los Niños, Niñas y Adolescentes requieren enfoques y soluciones con una mirada integral, intersectorial e interdisciplinaria.

Que la Comisión Municipal de Niños y Niñas y Adolescentes hasta 14 (catorce) años de edad tendrá competencia para intervenir en cada acción o tema que sea concerniente o tenga implicancia efectiva en la vida de las Infancias.

Que asimismo, la Comisión Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes hasta los 14 (catorce) años de edad tomará intervención en todos los proyectos relacionados a la protección, inclusión y equidad, garantizando un adecuado ejercicio de los Derechos de las Infancias y Adolescencias.

Que a mayor abundamiento la Comisión Municipal mencionada abordará y tratará específicamente con una mirada integral la problemática de los niños, niñas y adolescentes traídas a debate, en el Municipio de Quilmes, las que son transversales a todas las materias y contenidos de la vida.

Que este punto de inflexión, es el momento adecuado para hacer un cambio positivo en pos de construir estrategias conjuntas para contrarrestar los abusos, las violencias y el desamparo.

Que para el Estado Municipal resulta prioritario proteger a todo niño, niña y adolescente contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo la custodia de sus progenitores, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Que es un compromiso y deber de este Gobierno Municipal atender a las necesidades y urgencias de toda la comunidad, teniendo como horizonte el cuidado integral y el goce pleno de los derechos, muy especialmente la de los sectores más vulnerables de la población, encontrándose dentro de estos los niños, niñas y adolescentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13877/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Quilmes la ..... COMISIÓN MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES hasta 14 (catorce) años de edad (C.M.N.N.A).

ARTICULO 2º: FUNCIONES:

Dicha Comisión tendrá la función de llevar a cabo la planificación, ejecución y control de las políticas públicas destinadas a Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito.

- Asesorar y contribuir a definir más y mejores estrategias y recursos.
- Efectuar informes, asesorías, sugerencias y recomendaciones sobre las temáticas antes señaladas.

ARTICULO 3º: OBJETIVOS:

- Formular, establecer e implementar acciones y políticas a través de la agenda parlamentaria para generar las condiciones materiales que posibiliten la efectiva inclusión de las políticas públicas y los derechos para nuestros niños, niñas y adolescentes.
- Contribuir al análisis y diagnóstico de situación a través de representaciones intersectoriales con enfoques interdisciplinarios.
- Generar espacios democráticos de intercambio con el fin de poner en agenda las temáticas que conciernen a los niños, niñas y adolescentes tales como:

  Participación en el mercado laboral de niños, niñas y adolescentes como causa de repitencia y abandono escolar.

- Promoción de trabajo adolescente protegido.
- Proyectos y acciones dirigidos a la niñez y la adolescencia en el municipio por parte del sector privado (empresas, fundaciones, asociaciones de empresas y gremios).
- Acceso en tiempo y forma al DNI de niñas y niños.
- Acceso a la AUH o AUE.
- Repitencia y sobreedad en el nivel primario y en el nivel secundario.
- Deserción escolar en el nivel secundario.
- Amenazas ambientales existentes en el municipio (pasivos ambientales, basurales, industrias contaminantes, inundaciones, deslaves, incendios forestales, sequías extremas, olas de calor, etc.).

ARTICULO 4º: La Comisión Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes estará ..... integrada por 1 (un) Concejal o Concejala representante de cada Bloque Político de al menos 3 (tres) integrantes de este Honorable Cuerpo y 3 (tres) representantes de la Subsecretaría de Política Integral de Niñez y Adolescencias del Municipio.

ARTICULO 5º: La C.M.N.N.A podrá solicitar el asesoramiento o convocar a la ..... participación consultiva que estará integrada por personas representativas que deberá conformarse con el siguiente criterio:

a. Paridad de géneros.
b. 1 (un) Representante del Consejo Local de Niñez y Adolescencia de Quilmes.
c. Representantes de ONGs, Organizaciones Sociales, Clubes Deportivos, Sociedad de Fomentos, Partidos Políticos, Organizaciones Culturales.
d. 1 (un) Representante de la Jefatura Distrital de Educación.
e. Representantes del Ejecutivo Municipal que trabajan a diario por las infancias del Distrito.
f. Representantes de Colegios Profesionales, Abogados del Niño/ña.
g. Representantes de Instituciones Educativas, Universidades y Centros de Formación Profesional.
h. Representantes del Servicio Zonal de Quilmes.
a. Representantes del Servicio Local de Quilmes.
j. Representantes del Poder Judicial de Quilmes.
k. Representantes de Centros de Salud Municipal y Provincial.
ax. Representantes de Comisarías, Alcaldías y Centros Cerrados.
all. Representantes de Hogares Convivenciales, Comunidades Terapéuticas.
n. Instituciones Religiosas de Diversos Cultos.
o. Grupalidades de niños y niñas que estén conformadas en distintas Instituciones Públicas y/o Privadas.

ARTICULO 6º: Todos los integrantes de la C.M.N.N.A tendrán voz y voto. En .....caso que la propia C.M.N.N.A haya convocado a una oficina municipal, institución o persona en carácter de consultor o asesor, tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 7º: La convocatoria la realizará el Concejal o la Concejala ..... presidente o presidenta de la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades quien también la presidirá.

Los dictámenes, informes, evaluaciones, autorizaciones, registros, órdenes y toda otra resolución emitida por la C.M.N.N.A, deberá ingresar para su tratamiento en las Comisiones correspondientes y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las ..... adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 13 de Junio de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.877/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 13 de Junio de 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2538/2023